1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):

El Servicio Nacional De Aprendizaje SENA un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

Facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La entidad más querida por los colombianos funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.
Tal como lo establece el artículo 4 de la ley 119 DE 1994, son funciones del SENA:

1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

2. Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.

3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.

5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral.

6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.

7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población.

8. Dar capacitación en aspectos socio empresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural.

9. Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas, y programas de readaptación profesional para personas en situación de discapacidad.

10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.

11. Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.

12. Asesorar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la clasificación nacional de ocupaciones, que sirva de insumo a la planeación y elaboración de planes y programas de formación profesional integral.
13. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.

14. Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional.

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que

contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

De acuerdo con el artículo 67 de la constitución política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que debe procurar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura. Y, en concordancia con los artículos 45 y 52 de la carta constitucional, la formación integral debe comprender, además la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para protección del medio ambiente, garantizando la participación activa de los jóvenes.

El SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la “Estructura Formal” que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:
El SENA tiene 33 regionales, distribuidas en cinco zonas del país: caribe, Andina, Pacífica en la que se encuentra la Regional Valle, Amazónica y de la Orinoquía. El artículo 20 de la Ley 119 de 1994 establece que “Las regionales estarán administradas por un director regional, que será representante del Director General, de su nombramiento y remoción y tendrá la responsabilidad de condicionar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción.

Zona Pacífica "Valle" lidera procesos investigativos que buscan reducir la brecha en ricos y pobres, mediante el fomento y apoyo a las medianas y pequeñas empresas.

Con una cobertura que abarca a los 42 municipios del departamento, imparte formación técnica, tecnológica y complementaria con el fin de incrementar los índices de competitividad y productividad de los sectores estratégicos de la región como son la agroindustria, servicios y comercio, facilitando con esto el desarrollo sostenible y la inclusión social del Pacífico colombiano. Adicionalmente, lidera procesos investigativos que buscan reducir la brecha en ricos y pobres, mediante el fomento y apoyo a las medianas y pequeñas

empresas, que le han apostado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas y por ende, al desarrollo sostenible de la región.

De acuerdo con el capítulo VI en sus artículo 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 que regula toda la normatividad de Salud y Seguridad en el Trabajo y la Resolución 0312 del 2019 que establece los estándares mínimos que debe cumplir la Entidad en lo referente a los riesgos y a Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS con el fin garantizar y dar cumplimiento en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los riesgos en el lugar de trabajo, dándole una gran responsabilidad a los empleadores pues este sistema incide en el bienestar, seguridad y la salud de los trabajadores, permitiendo realizar acciones de mejora continua.

Frente a lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores correspondientes al Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS del complejo Salomia y sus sedes alternas.

El Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS, requiere la contratación de este mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, con empresas o personas especializadas en este tema, con los elementos técnicos para atender la ejecución del mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas requeridas.

La contratación del servicio de mantenimiento y recarga incluye prueba hidrostática de los extintores y piezas los cuales están ubicados en el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS Complejo Salomia y sus sedes alternas; la contratación de este, esta soportada en el plan de compras y/o adquisiciones 2024.

El Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS Regional Valle no cuenta con los servicios requeridos, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación, la forma más conveniente para avanzar con el trámite respectivo para la prestación del servicio es mediante un proceso de mínima cuantía.

DIAGNOSTICO DEL BIEN O SERVICIO:

INFORME GENERAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**DIAGNOSTICO**
Extintor tipo ABC 5, 10, 20 y 30 lb	Mantenimiento y recarga a extintor de ABC multipropósito	De acuerdo con la normativa legal vigente colombiana, anualmente se les debe realizar el mantenimiento y recarga de todos los extintores portátiles, en carretilla y de tipo

		satélite en la entidad, esto con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones en caso de materializarse un evento negativo.
Extintor CO2 5, 10, 15, 20 y 30 lb	Mantenimiento y recarga a extintor de CO2	De acuerdo con la normativa legal vigente colombiana, anualmente se les debe realizar el mantenimiento y recarga de todos los extintores portátiles, en carretilla y de tipo satélite en la entidad, esto con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones en caso de materializarse un evento negativo.
Extintor Agua 2,5 galones	Mantenimiento y recarga a extintor de agua a presión	De acuerdo con la normativa legal vigente colombiana, anualmente se les debe realizar el mantenimiento y recarga de todos los extintores portátiles, en carretilla y de tipo satélite en la entidad, esto con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones en caso de materializarse un evento negativo.
Extintor tipo K 1.5, .2.5	Mantenimiento y recarga a extintor tipo K	De acuerdo con la normativa legal vigente colombiana, anualmente se les debe realizar el mantenimiento y recarga de todos los extintores portátiles, en carretilla y de tipo satélite en la entidad, esto con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones en caso de materializarse un evento negativo.

2. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento, recarga incluye pruebas hidrostáticas de los extintores correspondientes al Centro de Gestión Tecnológica de Servicios – CGTS Complejo Salomia y sus sedes alternas.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio de mantenimiento y recarga de extintores deben dar cobertura en el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS Complejo Salomia y sus sedes alternas en la Ciudad de Cali, con el fin de tener en óptimas condiciones los elementos de atención de emergencias y contra incendios del centro de formación incluyendo sus sedes alternas y con esto tener las medidas mínimas necesarias en caso de que se materialice un evento no deseado.
Se puede entender que este proceso es recurrente ya que se debe efectuar anualmente en todas las empresas, dando cumplimiento a la normativa legal

vigente colombiana, sumado a esto en el proceso de recarga se instala una etiqueta en el extintor que indica una vigencia de un (1) año a partir del proceso de recarga, por lo anterior este proceso se debe realizar cada año en la entidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo ABC multipropósito de 5 Libras.	7
2	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo ABC multipropósito de 10 Libras.	62
3	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo ABC multipropósito de 20 Libras.	11
4	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo ABC multipropósito de 30 Libras.	3
5	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo CO2 de 5 Libras.	28
6	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo CO2 de 10 Libras.	4
7	Mantenimiento, recarga y prueba hidrostática a extintor Tipo CO2 de 5 Libras	2
8	Mantenimiento, recarga y prueba hidrostática a extintor Tipo CO2 de 10 Libras	1
9	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo K de 1,5 Libras.	5
10	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo K de 2,5 Libras.	1
11	Mantenimiento y recarga a extintor Tipo AGUA de 2,5 Libras.	4

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.

CENTRO/SEDE	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD
SALOMIA CGTS	ABC (Mantenimiento-recarga)	5 LB	7
		10 LB	36
		20 LB	8
		30 LB	2
	CO2 (Mantenimiento, recarga)	10 LB	3
		5 LB	22
	CO2 (Mantenimiento, recarga, prueba hidrostática)	5 LB	1
	AGUA (Mantenimiento-recarga)	2,5 LB	4
	TOTAL		**83**
ESCUELA GASTRONÓMICA	ABC (Mantenimiento-recarga)	10 LB	7
		20 LB	1
	CO2 (Mantenimiento, recarga)	5 LB	4

		10 LB	1
	CO2 (Mantenimiento, recarga, prueba hidrostática)	10LB	1
	K (Mantenimiento y recarga)	1,5 LB	5
	TOTAL		**19**
TECNOPARQUE	ABC (Mantenimiento-recarga)	10 LB	9
	CO2 (Mantenimiento, recarga, prueba hidrostática)	5 LB	1
	CO2 (Mantenimiento, recarga)	5 LB	1
	TOTAL		**11**
LADERA	ABC (Mantenimiento-recarga)	10 LB	10
		20 LB	2
		30 LB	1
	CO2 (Mantenimiento, recarga)	5 LB	1
	K (Recarga, mantenimiento)	2,5 G	1
	TOTAL		**15**
TOTAL			**128**

6. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	[E] Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
2	[F] Servicios	72000000	72100000	72101500	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
3	[F] Servicios	72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

4	[E] Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	46191613	Agente extinguidor de incendios

7. ANALISIS DEL SECTOR

Para el mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de los extintores correspondientes al Centro de Gestión Tecnológica de Servicios -CGTS y sus sedes alternas, a través del equipo de contratación presenta el siguiente análisis del sector según la guía de Colombia compra eficiente:

Agentes que componen el sector: Para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental y nacional como personas naturales, y Empresas relacionadas con el sector de mantenimiento de extintores entre otros, los cuales tienen experiencia en la rama y además están certificados para realizar las respectivas recargas a los extintores.

Información general de mantenimiento y recarga de extintores

Una vez que un extintor de incendios se ha utilizado (por pequeña que sea la cantidad), es importante que se recargue de forma inmediata con el fin de mantenerlo en funcionamiento en todo momento y evitar una posible tragedia.

También es necesario recargar los extintores de incendios durante las inspecciones de rutina, ya que pueden implicar la expulsión del agente que se encarga de verificar el buen desempeño de los mecanismos de seguridad. Cualquier reparación necesaria debe realizarse de inmediato, y el extintor recargado debe estar listo para su uso.
Igualmente, el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS debe velar por tener un grupo de brigadistas que cubran todos los frentes conforme a la Ley 9 de 1979 la cual ordena la responsabilidad de los empresarios Art. 114. “en todo lugar de trabajo deberá de disponer de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficiente para la prevención y extinción de incendios”, Resolución 1016 de 1989, en su Artículo Once, Numeral 18. Describe la organización y desarrollo de planes de emergencia teniendo en cuenta varias ramas preventivas: La revisión continua de las instalaciones para mitigar, controlar los riesgos dentro de la empresa, pasiva, mediante el diseño y construcción de edificaciones con materiales, resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación a cargo de las brigadas en caso de emergencia.

La Resolución 2400 de 1979. Artículo 3, 16. 207, 220, 223 y 234 la Resolución 1016 de marzo de 1989, la Resolución 2413 de mayo, 22 de 1979 Articulo 105 y Plan Nacional para la prevención y atención de desastres. El cual había sido ordenado mediante el Decreto 919/89 (Decreto 93 de 1998); Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

La brigada debe estar debidamente capacitada aun, aunque se trate de una brigada insipiente la cual está constituida por funcionarios o trabajadores voluntarios de los centros quienes son los encargados de generar una respuesta de control inicial, mientras llegan los organismos de socorro en caso de emergencia.

Relación con la demanda: Para este proceso el equipo de contratación identificó para el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios procesos relacionados con esta contratación así:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2023	GRUPO NEZCO COLOMBIA S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA INCLUYE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS-CGTS COMPLEJO SALOMIA Y SUS SEDES ALTERNAS.	30/11/2024	9.694.930

ASPECTOS GENERALES

Una vez que un extintor de incendios se ha utilizado (por pequeña que sea la cantidad), es importante que se recargue de forma inmediata con el fin de mantenerlo en funcionamiento en todo momento y evitar una posible tragedia. También es necesario recargar los extintores de incendios durante las inspecciones de rutina, ya que pueden implicar la expulsión del agente que se encarga de verificar el buen desempeño de los mecanismos de seguridad. Cualquier reparación necesaria debe realizarse de inmediato, y el extintor recargado debe estar listo para su uso.

Agente limpio. Agente de extinción de fuego gaseoso o volátil que no conduce electricidad y no deja residuos después de su evaporación.

Atmósfera. Envoltura gaseosa que rodea la Tierra. La atmósfera seca está compuesta casi enteramente por Nitrógeno (78,1%) y Oxígeno (20,9%), más cierto número de gases traza, como argón helio (0,93%) y ciertos gases de efecto invernadero como dióxido de carbono (0,035%) y ozono.

Cambio climático. Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. Definido en 1997 en Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Capa de ozono. La estratosfera contiene una capa en que la concentración de ozono es máxima, denominada capa de ozono. Esta capa abarca aproximadamente desde los 12 km hasta los 40 km

por encima de la superficie terrestre. La concentración de ozono alcanza un valor máximo entre los 20 km y los 25 km aproximadamente. Esta capa ha sido mermada por efecto de las emisiones humanas de compuestos de Cloro y de Bromo.

Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios. Los equipos contra incendio se clasifican por su tipo en:

1. Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2. Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente,

3. Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir. Estos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá suministrar el certificado que avale la calidad, idoneidad y vigencia de los agentes tanto extintor como expulsor que se introducirán en los extintores del centro de formación.

El contratista deberá suministrar los informes de ejecución de los servicios prestados solicitados en la invitación pública y de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

El contratista deberá suministrar el resultado de las pruebas hidrostáticas realizadas a los extintores proveniente del laboratorio certificado y avalado para tal fin.

4.2 DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 noviembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta o hasta agotar el presupuesto lo primero que suceda; contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio firmada por las dos (2) partes, sin exceder al 31 de diciembre de 2024.

	Días		**Meses**		**Años**

Contados a partir de:	Contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El lugar de ejecución del contrato será en el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios CGTS, localizado en la Calle 52 # 2Bis – 15 Barrio Salomia y sus respectivas sedes alternas: Escuela Gastronómica, Edificio Tecnoparque (piso 3,4 y 5) y Ladera. Estos elementos deberán ser entregados en el SENA – Centro de Gestión Tecnológica de Servicios CGTS SENA Regional Valle y sus sedes correspondientes, de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por el centro de Formación. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cali.

1.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Otra Forma de Pago		Se realizará pagos a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando se deba expedir de conformidad con normatividad vigente), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y documentos soporte. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral y ARL, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de

	los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para trámite de pago de conformidad con circular No. 1-4040 de Dirección General SENA, el proveedor debe: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. **3**. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: **#$**36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; xxxxx@sena.edu.co **#$** **4.** Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. **5.** Una vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos del punto No. 3 Notas u observaciones y 4 Datos del Adquiriente. Para trámite de pago relacionar Dos (2) carpetas denominadas así: **GESTIÓN FINANCIERA**: Se debe crear un único documento en PDF sin exceder 40 megas el cual se nombrará con GF, agregando el número de NIT, el número

	RP, mes de cobro (tres letras iniciales) y el año, de la siguiente manera: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf FACTURAS: Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable_ de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I-002 *Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos.* Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Ejemplo: Factura número 88 FV_88_103456789_ 001620_FEB_2022.pdf Una vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos para crear carpeta FV y GF. **CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA** Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes del IVA. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO.** Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA.

	Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Solicitado por:

Nombre: Sharon Daniela Angel Abadia Sharon Angel
Área: Seguridad y Salud en el Trabajo
Correo electrónico: sangela@sena.edu.co